

Armenia, agosto de 2022

El municipio de Armenia en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 procede a elaborar los estudios previos para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Mediante el Decreto Municipal Número 059 de 2013, modificado por el Decreto 283 de 2020, se delegó a la Secretaría de Infraestructura Municipal, la competencia para adelantar la actividad contractual para la celebración de los contratos o convenios, que se adelanten a través de procedimientos de contratación directa.

Con lo anterior se busca que la administración municipal posea los mecanismos y herramientas más eficaces para atender los problemas que se presentan a fin de planificar el desarrollo de toda la ciudad y la región, fortaleciendo la administración local para la participación e inserción en los diferentes procesos subregionales y regionales que potencien los diferentes sectores.

A su vez el Decreto 264 de 22 de noviembre de 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA Y ACTUALIZA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO, SE DEFINEN LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIAS Y DE LOS ORGANOS DE ASESORIA Y CONSULTA, en su ARTICULO TRIGESIMO QUINTO, establece como objetivo de la Secretaría de Infraestructura el de dirigir, ejecutar la política de infraestructura y obras públicas del Municipio, para ello desarrollarán las siguientes funciones:

- A. En relación con la construcción e interventoría de obras públicas que se adelanten por la Administración directa:
 - 1. Programar, ejecutar, controlar y evaluar los planes y programas de diseño, construcción, conservación y mantenimiento de las obras públicas municipales.
 - 2. Orientar técnicamente el proceso de contratación de obras y controlar de la misma forma su desarrollo.
 - 3. Determinar en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación los proyectos, planes y programas que se puedan adelantar por el sistema de valorización y aquellas obras menores que puedan adelantarse por autogestión y realizar las acciones tendientes a lograr la participación de la comunidad en coordinación con las demás dependencias de la administración municipal.
 - 4. Asesorar y apoyar a la comunidad en el diseño y ejecución de obras que estas adelanten.
 - 5. Formular las actividades pendientes a la adquisición, diseño y construcción de los inmuebles que se requieran para la eficiente prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio.
 - 6. Rendir concepto técnico sobre planes y programas de desarrollo vial y coordinar las actividades relacionadas con estos.
 - 7. Preparar los estudios técnicos necesarios para la construcción y mantenimiento de las obras públicas que adelanta la administración central.
 - 8. Coordinar el proceso de selección de contratistas en caso de requerirse contratos de obra pública y coordinar la contratación de la interventoría correspondiente.
 - 9. Coordinar las actividades relacionadas con el servicio de alumbrado público del Municipio y supervisar la ejecución del mismo.

Así mismo el Plan de Desarrollo 2020-2023, “Armenia Pa’todos”contempla una serie de proyectos, entre los cuales se encuentra: “Construcción, mantenimiento y obras complementarias a la infraestructura vial

tanto urbana como rural del municipio”, y para la consecución de este fin, se deben realizar una serie de actividades, como por ejemplo, revisión y/o elaboración de informes y actas de seguimiento a obras, apoyo a supervisión de obras, presupuestos de obra, atención de problemáticas presentada por la comunidad, visitas técnicas, brindar apoyo en la proyección de respuestas al derecho de petición, entre otras, por tanto se requiere contar con los servicios de tecnólogos idóneos que apoyen a los profesionales de la Secretaría, en este caso se requiere de dos o más tecnólogos en topografía para acompañar a la Secretaría de Infraestructura, en el desarrollo de sus funciones.

Además esta Dependencia, no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades de la presente contratación, de conformidad con la certificación expedida por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.

Es por lo anterior, que se requiere hacer Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para acompañar a la Secretaría de Infraestructura en actividades técnicas. Rubro: Otros servicios de la administración pública n.c.p. Fuente: Recursos propios.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Tipo de contrato: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.2. Objeto del contrato: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para brindar acompañamiento técnico a la Secretaría de Infraestructura, en la supervisión, control y seguimiento, de la ejecución de los contratos de obra e interventoría y demás asuntos relacionados con el funcionamiento de la misma.

2.3. Plazo de ejecución: Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4. Lugar de ejecución: Armenia, Quindío.

2.5. Valor Estimado del Contrato: El valor del contrato es de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.600.000.00)

2.6. Forma de pago: Se cancelará mediante tres pagos mes vencido por valor de hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.200.000.00) cada uno, previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

NOTA: El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.

2.7. Obligaciones del contratista:

2.7.1. Obligaciones Generales.

- Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato.
- Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG V2.2.1.3 Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
- Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.
- Cumplir el Código de Ética Institucional y asistir a las reuniones de inducción y reinducción que programa el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.
- Cumplir las medidas de bioseguridad establecidas en el decreto 666 de 2020, por medio del cual se adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID 19.
- De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2. del Decreto 1072 de 2015, sobre las Obligaciones del contratista, establece: El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

2.7.2. Obligaciones Específicas:

1. Elaborar presupuestos, especificaciones técnicas, planos y memorias de cantidades de obra, para la ejecución de obras que demande la secretaria.
2. Brindar acompañamiento a los ingenieros de planta de la secretaría en el seguimiento y avance de los contratos de obra que se adelanten en esta dependencia, realizando visitas periódicamente a las obras y entregando reporte de la misma en la bitácora.
3. Apoyar los procesos contractuales que adelante la Secretaría de Infraestructura, lo que incluye la elaboración de informes, actas, liquidaciones de contratos y demás actividades que permitan un buen seguimiento a los contratos de obra.
4. Escanear todos los documentos de los contratos a los cuales apoye con el seguimiento técnico.
5. Apoyar en el manejo de cargue de documentos en la plataforma Secop II, publicación y desarrollo del contrato.
6. Realizar las diferentes visitas técnicas que le sean asignadas dentro de las funciones de la Secretaría de Infraestructura para dar solución a las necesidades de la comunidad.
7. Apoyar en la estructuración de la respuesta a los derechos de petición que sean asignadas a la Secretaría de Infraestructura, para lo cual deberá tener en cuenta los términos establecidos por la ley
8. Las demás que considere el supervisor del contrato, siempre y cuando sean inherentes al objeto contractual.

2.8. Obligaciones del contratante:

- 2.8.1.** Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.

2.8.2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

2.8.3. Solicitar la expedición del registro presupuestal.

2.9. De la Supervisión del Contrato.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba, será ejercida por el técnico operativo, código 314, grado 8, adscrito a la Secretaría de Infraestructura, Cesar Augusto Navales, o quien haga sus veces, la supervisión deberá ser técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

“3o. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Adicional a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos.

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, conforme al literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o

jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del personal que prestará sus servicios, así como a la experiencia e idoneidad necesaria para desarrollar las actividades encomendadas, así como el pago de tributos necesarios para la legalización del contrato, el pago de seguridad social y demás pagos que se generen o se ocasionen para la ejecución del contrato, y a la inversión en tiempo y conocimiento que el cumplimiento efectivo de tales actividades requiere, y analizando los historiales de contrataciones anteriores se estima que el valor mensual de los honorarios a cancelar al contratista, será hasta la suma de dos millones doscientos mil pesos m/cte (\$2.200.000.00), para un valor estimado total del contrato de acuerdo con el plazo de ejecución equivalente a **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.600.000.00)**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que no requiere la obtención de varias ofertas, la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual, así:

IDONEIDAD	En este caso de acuerdo con el objeto del futuro contrato, se requiere contar con una persona que sea tecnóloga en topografía
EXPERIENCIA	El interesado en presentar propuesta deberá demostrar una experiencia relacionada con el objeto del contrato, mínimo de seis (6) meses, contada a partir de la obtención del título.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer el cumplimiento del servicio, la Administración Municipal considera que durante la ejecución del contrato se pueden presentar los siguientes riesgos: 1. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista 2. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. 3. Fuerza mayor o caso fortuito; 4. Situaciones administrativas que impidan la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	en que se completa el	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				realiza el	Periodicidad	
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicial	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
2	General	Externo	Planeación	Económicas	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicial	Acta Final	de supervisión	Quincenal
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicial	Acta Final	de supervisión	Quincenal



ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico

Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-011

Fecha: 18/10/2016

Versión: 007

Página 6 de 6

4	General	Interno	Planeación	Operación	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicial	Acta Final	Informes de supervisión
5	General	Externo	Ejecución	Operación	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicial	Acta Final	de supervisión

Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no ponen en riesgo a la entidad en el fin que ella busca.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor SI ☐ NO ☒ supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas previa certificación satisfactoria del servicio prestado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y Control, SI ☐ NO ☒ se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual. (En caso afirmativo deberá identificarse la garantía, el valor a amparar y su vigencia).

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificado por esta entidad se deja constancia que el presente proceso de contratación SI ☐ NO ☒ se encuentra cobijado por un (os) acuerdo (s) comercial (es). (En caso afirmativo debe indicarse cuáles).

ORIGINAL FIRMADO

CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO
Secretaria de Infraestructura

Elaboró: Liz Alexandra Ramírez Granada- Abogada Contratista
Revisó: Lina Marcela Henao Ortiz - Subsecretaria de Infraestructura